



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 25/2022/SAFD
Tipus: SAFD - Subvenciones otorgadas de forma directa
Assumpte: Otorgamiento de subvención directa nominativa al Club Escola de Futbol Can Mir, mediante convenio, por la gestión de la instalación deportiva de la zona esportiva de Can Mir situada en Camí del Racó 1-9, para el año 2022.

CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAD CLUB ESCUELA DE FÚTBOL CAN MIR POR LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DEPORTIVA DE CAN MIR

En la ciudad de Rubí, en la fecha de la última firma electrónica,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por la señora Marta Cuesta Garcia, Vicesecretaria General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Y, por otra, el señor Jorge Peiró Simón, con NIF núm. _____ en representación, como presidente, de la entidad Club Escuela de Fútbol Can Mir - Rubí, con domicilio social en la calle Albiol, 14 esquina Camí del Racó - Rubí, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas: cefcanmir@cefcanmir.org, NIF número G64599509 e inscrita en el REC municipal con el número 309 (en adelante, la entidad CEF Can Mir).

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad CEF Can Mir en fecha 11 de mayo de 2022 y registro de entrada núm. 2022013377 y la documentación restante en fechas posteriores, ha solicitado a este Ayuntamiento una subvención para la gestión de la instalación deportiva de la zona deportiva de Can Mir para el año 2022 (del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022) y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

Expedient:25/2022/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352245460311006 a <https://seu.rubi.cat>

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad CEF Can Mir, por la gestión de la instalación deportiva de la zona deportiva Can Mir por en el año 2022, por un importe de 8.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3420A.48008.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 15 de julio de 2022, se resolvió el otorgamiento a la entidad CEF Can Mir de una subvención nominativa de importe 8.500,00 €, para financiar la gestión de la instalación deportiva de la zona deportiva Can Mir situada en el Camí del Racó 1-9 de Rubí durante el año 2022 (entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022).

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad CEF Can Mir declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales y no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representan, al menos, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la forma prevista, se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de justificación de la subvención del presente convenio.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.



PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención la gestión de la instalación deportiva de la zona deportiva Can Mir situada en el Camí del Racó 1-9 de Rubí durante el año 2022 (entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre 2022).

La entidad CEF Can Mir se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a la gestión de la instalación deportiva, identificado en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será de:

- 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3420A.48008 del presupuesto del ejercicio 2022 para financiar la gestión de la instalación deportiva en la zona deportiva de Can Mir situada en el Camí del Racó 1-9 de Rubí durante el año 2022

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se realizará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y se realizará a partir de la fecha de la firma de este convenio.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad Club Escuela de Fútbol Can Mir deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 SWIFT/BIC
B XXX.

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero de 2023

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados por lucha contra el COVID-19.



En caso de que las actividades objeto de subvención se vean afectadas por las consecuencias de la COVID-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán mecanismos para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión y no se considerará incumplimiento, ni modificación de la resolución, el hecho de que la actividad subvencionada se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que ello obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra la COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad.

Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria deberá acreditarla en la justificación de la subvención. Si lo acredita, se admitirá como gasto elegible todo aquel que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como éste se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesario, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido en el pacto undécimo.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad el Club Escuela de Fútbol Can Mir - Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal oa través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad el Club Escuela de Fútbol Can Mir haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad ya cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de sus datos personales ya la libre circulación de estos datos -en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las

obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudoanonimización de los datos o la destrucción total de las mismas. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

NOVENO.- Obligaciones de transparencia de la entidad

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

DÉCIMO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

UNDÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad , podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda del coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevinida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible



Ajuntament
de Rubí

alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante la vicesecretaria general de la corporación, que da fe, en lengua catalana, y en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El secretari general

L'alcaldessa,

21/07/2022 11:57:36

21/07/2022 20:02:40

Expedient:25/2022/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352245460311006 a <https://seu.rubi.cat>